



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNICEF CON DESTINO A INDONESIA.

En Ciudad Real, 22 de octubre de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte **D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante** con D.N.I.05657059W, actuando en nombre y en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcaldesa/Presidenta**.

Y de otra **D^a. Asunción Díaz del Río** con D.N.I. nº 03828763E en nombre y representación de la **Fundación UNICEF Comité Castilla-La Mancha con C.I.F. G84451087** y domicilio en C/ Cardenal Cisneros nº 6 – 1º Dcha.. 45002 de Toledo, en su calidad de **Presidenta**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que constituye motivo de preocupación creciente para la sociedad española en general, la situación de abandono, pobreza y miseria que sufren los países subdesarrollados y en vías desarrollo del Planeta, por lo que es un compromiso irrenunciable de todos y muy particularmente de las Instituciones Públicas, la búsqueda de fórmulas eficaces que lleven a paliar la situación de desigualdad y dependencia en la que se encuentran las poblaciones de aquellos países, máxime cuando dichas poblaciones son objeto de catástrofes naturales.

II.- Se reconoce, asimismo, que en esta tarea por mejorar las condiciones de vida y en favor de un desarrollo sostenible y no dependiente de los países más desfavorecidos, vienen desempeñando un papel protagonista y destacable las ONGDs y otras entidades similares, dado su conocimiento y proximidad directa con esta problemática.

El art. 31 de la LEY 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“El Estado fomentará las actividades de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y sus asociaciones para este fin, universidades, empresas, organizaciones empresariales, sindicatos y otros agentes sociales que actúen en este ámbito, de acuerdo con la normativa vigente y la presente Ley, atendiendo a las prioridades definidas en los artículos 6 y 7”*.



Por su parte, el artículo 34 de la citada Ley recoge lo siguiente: *“Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.”*

III.- Que entre las prioridades geográficas recogidas en el art. 6 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo figuran *“los países de Iberoamérica, los países árabes del norte de África y de Oriente Medio, así como aquellos otros de menor desarrollo con los que España mantenga especiales vínculos de carácter histórico o cultura. (...) Por otra parte, España participará activamente en los Organismos internacionales de Cooperación para el Desarrollo de los que sea miembro, tanto financieros como no financieros, y colaborará en la consecución de sus objetivos adoptando las medidas que resulten más adecuadas”*. Y entre las prioridades sectoriales recogidas en el art. 7.a) y b) se establecen *“a) Servicios sociales básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, educación, obtención de la seguridad alimentaria y formación de recursos humanos. b) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras. Desarrollo de la base productiva y fomento del sector privado.”*

IV.- Con fecha 22 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención a la **Fundación UNICEF Comité Castilla-La Mancha** para su destino a ayuda de emergencia a la Isla de Célebes en Indonesia, a raíz de la situación generada tras el terremoto y tsunami acaecidos el pasado 28 de septiembre de 2018, por importe de 5.000 € con cargo al ejercicio económico de 2018.

V.- El presente Convenio se formaliza al amparo del art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión directa de subvenciones. El artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa: *“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*. En el artículo 28.1 establece que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 67.1, prevé que en estos supuestos *“será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”*.

VI.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario una subvención dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48019 que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, con el fin de colaborar



con la Fundación UNICEF Comité Castilla-La Mancha en su labor de apoyo a los damnificados de la Isla de Célebes (Indonesia), a raíz de la situación generada tras el terremoto y tsunami que tuvo lugar el pasado 28 de septiembre, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

VII.- Que UNICEF es la agencia humanitaria líder del cluster de WASH (Agua, Saneamiento e Higiene) para las emergencias. Como tal, coordina las actuaciones que los distintos actores humanitarios realizan dentro de este sector. UNICEF dispone de una capacidad de respuesta inicial a las crisis humanitarias mediante acuerdos de fuerzas de reserva para las labores de respuestas en el terreno. UNICEF y sus aliados mantienen una reserva compartida de recursos operacionales (personal, experiencia técnica, servicios y equipos) que puede desplegar velozmente cuando se requiere ayuda inmediata.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de su Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional, tiene entre sus fines apoyar las actuaciones de las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, mostrando especial sensibilidad con las poblaciones más empobrecidas que además son “azotadas” por catástrofes naturales.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención que se otorga a la Fundación UNICEF Comité Castilla-La Mancha se destinará a las acciones a desarrollar para la **provisión de agua, saneamiento e higiene en albergues temporales, centros de salud, espacios de aprendizaje y comunidades**, para los damnificados de la Isla de Célebes (Indonesia), a raíz del terremoto y tsunami que tuvo lugar el pasado 28 de septiembre.

UNICEF está trabajando con el Gobierno y sus aliados para garantizar una respuesta rápida e inmediata a la emergencia en las áreas que más afectan a los 500.000 de niños y niñas que viven en las regiones más afectadas por el terremoto en la Isla de Célebes de Indonesia.

Dada la magnitud y la complejidad de esta emergencia, los organismos de las Naciones Unidas y las ONG están colaborando estrechamente con los ministerios del Gobierno para proporcionar todo el apoyo técnico necesario, activando los Clusters Humanitarios en las zonas más afectadas por el desastre como son: Palu (capital de la isla) y Dongala, en la región de Central Sulawesi.



SEGUNDA.-FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **5.000 €**, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48019 “AYUDAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL EMERGENCIAS” y que será abonada en un pago único tras la firma del presente convenio por ambas partes.

TERCERA .-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tendido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

La Fundación UNICEF Comité Castilla-La Mancha, deberá presentar:

- Solicitud (Anexo I).
- Proyecto a ejecutar con desglose de gastos.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, formulando declaración expresa responsable al efecto.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando declaración expresa responsable al efecto.



- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la cláusula sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACION

UNICEF Comité Español, merced a los acuerdos firmados con UNICEF, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno. Como consecuencia de lo anterior, la justificación económica de las subvenciones recibidas, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

En base a lo expuesto, la justificación final que se deberá entregar como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluirá los siguientes documentos:

- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por la directora de Administración y Finanzas de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

En caso de contribuciones para actuaciones de Emergencias y Ayuda Humanitaria, esta información, junto con el informe narrativo anual estará disponible en Junio del año



siguiente al de la contribución, es decir en Junio de 2019 para contribuciones recibidas en el año 2018.

Cabe señalar que esta forma de justificación se aplica y está ampliamente aceptada para la justificación de todas las subvenciones otorgadas por parte de las administraciones descentralizadas en todo el territorio nacional a UNICEF Comité Español para proyectos de apoyo a los derechos de la infancia.

OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2018 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD REAL**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante



**Fundación UNICEF Comité
Castilla-La Mancha**

Asunción Díaz
PRESIDENTA,
D. Asunción Díaz del Río